

LA «ECCLESIA IURIS» EN EL VATICANO II

M. CABREROS DE ANTA, C. M. F.

Estudiamos ya hace tiempo los «aspectos jurídicos de la Iglesia en la Encíclica «Ecclesiam suam» de Pablo VI ¹. Siguiendo un esquema parecido, intentamos ahora destacar las líneas principales de la llamada «Ecclesia iuris» en el Vaticano II, teniendo en cuenta no poco de lo que sobre el mismo tema se ha escrito después del Concilio. Falta todavía tiempo y la necesaria perspectiva para producir obras magistrales y definitivas sobre la Iglesia del Vaticano II. Sólo cabe por ahora, en nuestro caso, la aportación fiel y rectamente interpretada de los textos conciliares, junto con el ensayo de una sistematización más o menos científica de los conceptos doctrinales que en toda la obra conciliar se presuponen o claramente se enseñan, en la medida y forma precisas en que todo ello conduzca a la demostración de la tesis propuesta. La explanación de cada uno de los presupuestos doctrinales ciertos que utilizamos como medio de prueba no es ahora objeto de nuestro modesto estudio, el cual sólo pretende hacer una estructuración general del tema enunciado y dar una visión sintética de la Iglesia como institución jurídica.

Concilio e Iglesia. Doble aspecto de la Iglesia.

La doctrina católica ha considerado siempre a la Iglesia bajo un doble aspecto: por una parte, el interno, espiritual y misterioso de su vida en Cristo; y por otra parte el externo, social e institucional. Ni los teólogos ni los canonistas pensaron nunca en separar un aspecto de otro ni dudaron que la primacía correspondía al elemento espiritual. Pero diversas razones históricas hicieron que la acción de los canonistas avanzara, en su propia línea, más que la de los teólogos en la suya respectiva, predominando así

1. Cf. nuestros *Nuevos Estudios Canónicos*, Vitoria, 1966, p. 87-100.